

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 11001 3103 022 2023 00379 00

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento total a lo ordenado en proveído adiado agosto treinta y uno (31) del año en curso, visto en el consecutivo 013 del expediente virtual, se rechaza la demanda conforme a lo previsto en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

La determinación así adoptada, tiene su fundamento en que la parte demandante no cumplió con el requerimiento contenido en el numeral 1° del citado auto, puesto que no adosó los mandatos judiciales conferidos por los demandantes.

En los archivos numerados 014, 015, 016, 017, del legajo virtual, el gestor judicial arrimó nuevamente solo la constancia de remisión de la denominada “solicitud amparo de pobreza”, a modo de ejemplo véase (archivo 14):

Compartir ...

014 Poder y soli...eml

From: Richard PC <rpc995@gmail.com>
Sent on: Wednesday, August 2, 2023 12:07:47 AM
To: Jesús Alberto Buitrago Duque <jesusabuitrago@gmail.com>
Subject: solicitud amparo de pobreza - Richard
Attachments: Solicitud amparo de pobreza.pdf (526.87 KB)

Buenas noches adjunto el documento firmado.

No puede perderse de vista que el profesional del derecho cometió el mismo yerro al momento de radicar la demanda, pues en la subcarpeta 011, se encuentran contenidos iguales archivos en formato Pdf, pero sin ningún escrito de poder, obsérvese:



Jesús Alberto Buitrago Duque <jesusabuitrago@gmail.com>

Solicitud amparo de pobreza**Carlos Parra** <carlosariel11111@gmail.com>
Para: jesusabuitrago@gmail.com

1 de agosto de 2023, 20:40

Buenas noches

Envío solicitud

Gracias

Carlos Ariel Parra

Solicitud amparo de pobreza.pdf
527K

Así las cosas, se impone el **RECHAZO** de la demanda, y ordena devolverla a la parte actora, junto con sus anexos sin necesidad de mediar desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:**Diana Carolina Ariza Tamayo****Juez****Juzgado De Circuito****Civil 022****Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd1f763912b79d28c1a00b57f2e219fc40c49d4699932b255deb48ccd3c355dd**

Documento generado en 23/11/2023 01:39:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>